



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 143 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4191106 y Registro DOCUMENTAL N° 6684205, que contiene el OFICIO N° 55-2024-GRA/GRS/GR-DEPS, de fecha 27 de Febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Promoción de la Salud, quien solicita emitir acto resolutorio de Conformación del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad, calidad y es irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo y es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 117-2018/MINSA, de fecha 15 de febrero del 2018, en la que resuelve en su Artículo 1°, Reconformar, el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, en donde establece los integrantes que deben conformarla según cargos estructurales tanto titulares como suplentes en el presente comité;

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, es un órgano de Línea del Gobierno Regional Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, como la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 55-2024-GRA/GRS/GR-DEPS, de fecha 27 de Febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Promoción de la Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien solicita emitir acto resolutorio de Conformación del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna a nivel de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa;

Que, consecuentemente y con el fin de dar cumplimiento y atención a los documentos remitidos para continuar con los procedimientos pertinentes para la conformación del respectivo comité para el año fiscal del 2024, y siendo necesario que se valide lo solicitado, por lo tanto resulta necesario autorizar la Conformación de dicho Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna a nivel de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo que se dispone como precedente proyectar el respectivo acto resolutorio;

...///

III...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales N°. 507 y 508 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente.

Estando a lo informado, y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ TECNICO INSTITUCIONAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA MATERNA a nivel de la Gerencia Regional de Salud Arequipa- Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

TITULARES:

- | | |
|---|---------------------------|
| • Director/a Ejecutivo/a de Salud de las Personas: | PRESIDENTE |
| • Jefe/a de la Oficina de Promoción de la Salud: | SECRETARIO TECNICO |
| • Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Recursos Humanos: | MIEMBRO |
| • Director/a Ejecutivo/a de Medicamentos, Insumos y Drogas: | MIEMBRO |
| • Jefe/a de la Oficina de Estadística e Informática: | MIEMBRO |
| • Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Salud Ambiental: | MIEMBRO |
| • Jefe/a de la Oficina de Secretaria General y Comunicaciones: | MIEMBRO |
| • Coord. Regional de la E. S. de Alimentacion y Nutricion Saludable: | MIEMBRO |
| • Coord. Regional de la E. S. de Salud Sexual Reproductiva: | MIEMBRO |
| • Coord. Regional del Programa de Atencion Integral de Salud Etapa, de Vida de la Niña y el Niño: | MIEMBRO |
| • Coordinador de Gestión de la Calidad: | MIEMBRO |
| • Equipo Tecnico DIT, (Lic. Elsa Lucinda, ALPACA MONROY): | MIEMBRO ACTIVO |
| • Equipo Tecnico DIT, (Lic. Cesar Augusto, QUISPE CACERES): | MIEMBRO ACTIVO |
| • Pediatra Neonatologo del Hospital III Goyeneche, (MC. Cesar Guillermo, ALPACA CANO): | MIEMBRO ACTIVO |

SUPLENTE:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| • Coord. del Programa Presupuestal Articulado Nutricional: | Presidente Suplente |
| • Coord. Regional de la E. S. de Inmunizaciones: | Presidente Suplente |
| • Coord. de Vida Sana Promoción de la Salud: | Secretaio Tecnico Suplente |
| • Coord. de Materno Neonatal Promoción de la Salud: | Secretaio Tecnico Suplente |
| • Representante designado por el Director/a Ejecutivo/a, de la Oficina de Recursos Humanos: | Miembro Suplente |
| • Representante designado por el Director/a Ejecutivo/a, de la Oficina de Medicamentos, Insumos y Drogas: | Miembro Suplente |
| • Representante designado por el Jefe/a de la Oficina, de Estadística e Informática: | Miembro Suplente |
| • Representante designado por el Director/a Ejecutivo/a, de la Oficina de Salud Ambiental: | Miembro Suplente |
| • Representante designado por el Jefe/a de la Oficina, de Secretaria General y Comunicaciones: | Miembro Suplente |

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 143 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que los miembros integrantes del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, impulsen a fortalecer las acciones que coadyuven el cumplimiento de las políticas de promoción y protección de la Lactancia Materna en sus instituciones, con intervenciones sanitarias que contribuyan a reducir el riesgo a daños nutricionales en los niños y niñas de nuestra región.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar, la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintuno (25) días del mes de marzo del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - RNE 46139